



Boletín Núm. 109/16
Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 2016

Síntesis de la Recomendación 31/16, dirigida al licenciado Raúl Alejandro Velázquez Ruíz, Comisionado de Seguridad Pública del Estado, por la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco. 23 de septiembre de 2016.

En septiembre de 2015, dos hermanos interpusieron queja contra elementos de la Fuerza Única Regional destacados en el municipio de Villa Purificación, por la violación de sus derechos humanos. En la queja señalaron que los policías ingresaron a su predio, conocido como Las Poceras, catearon una finca y les confiscaron dos armas calibre 22, de las cuales mostraron permisos y registros de la Sedena; aun así, fueron esposados y arrestados. Además se quejaron de golpes, humillaciones e insultos, y de que les fue decomisada una camioneta cargada de madera y una motosierra.

Por separado, otro vecino del lugar reclamó que el mismo día en que ocurrieron los hechos anteriores, fue interceptado por integrantes de la Fuerza Única cuando regresaba de realizar sus labores en el campo, que le encontraron un arma también calibre 22 cuyo registro y portación acreditó con el permiso correspondiente, pero aun así lo privaron de su libertad.

Los detenidos fueron trasladados a la agencia del Ministerio Público Federal con sede en Autlán de Navarro después de ocho horas de su detención, lugar en el que a pesar de exhibir los registros de las armas y alegar que los habían detenido ilegalmente, el fiscal determinó consignarlos ante un juez quien finalmente los absolvió por falta de elementos para procesar, pero hasta el momento no han recuperado sus pertenencias a pesar de los múltiples viajes que se han visto obligados a realizar desde su lugar de origen hasta la ciudad de Guadalajara.

De la confronta de los informes rendidos por los servidores públicos y las constancias de los procesos penales, esta defensoría encontró contradicciones en las circunstancias de tiempo modo y lugar, dejando en claro la indebida actuación de los policías.

De igual forma resulta evidente el exceso en el tiempo que transcurrió entre la detención y la puesta a disposición de los quejosos, ya que un trayecto de máximo dos horas se prolongó hasta ocho horas sin justificación válida.

Quedó demostrado que el personal de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado vulneró los derechos humanos en agravio de los tres quejosos, por lo que esta Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Raúl Alejandro Velázquez Ruíz, Comisionado de Seguridad Pública del Estado

Primera. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo, que tenga las atribuciones legales suficientes, para que inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Jesús Guadalupe Larios Luna, Diego Armando Hernández Bartolo, Luis Alberto Matamoros Pérez, Wulfrido Medina González, Demetrio Calderón Cervantes, Gerardo Samuel Huerta Damián, Juan Antonio Delgado Alonso y Francisco Javier García Vega, adscritos a la Fuerza Única, dependiente de la Comisaría de



Seguridad Pública del Estado, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Segunda. Que la institución que representa realice el pago por la reparación del daño a las víctimas, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan de forma integral todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Tercera. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter. Ello, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Cuarta. Como medida de no repetición:

- a) Gire instrucciones expresas a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Se les impartan cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.

Quinta. Instruya el seguimiento puntual al proceso penal que se instauró por los hechos documentados contra los policías Jesús Guadalupe Larios Luna, Diego Armando Hernández Bartolo, Luis Alberto Matamoros Pérez y Wulfrido Medina González, lo anterior con el propósito de garantizar el acceso a justicia en favor de los agraviados.

°°0°°